

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPREMO

RECIBIDO
SECRETARIA
TRIBUNAL SUPREMO
DEC -6 AM 9:59

UNITED PARCEL SERVICE, INC.

Peticionario

v.

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL
SEGURO DEL ESTADO

Recurrido

TSPR. CC-2016-0946

TA NÚM. KLRA201500220 (Región Judicial
de San Juan, Panel II)

Revisión sobre caso Núm. CI -03-200-02-
073201

ASUNTO: Retroactividad del Acto
Administrativo/Revisión de Primas

**MOCIÓN SOLICITANDO ORDEN DE DESISTIMIENTO CON PERJUICIO
AL AMPARO DE LA REGLA 32**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE United Parcel Service, Inc. ("UPS"), la parte peticionaria por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, expone y solicita:

1. El 3 de octubre de 2016, UPS presentó ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico una Petición de *Certiorari* en el caso de epígrafe en la que se cuestiona, entre otros asuntos, la facultad irrestricta de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ("CFSE") para cobrar retroactivamente primas que corresponden a pólizas ya vencidas.

2. Las partes sometieron sus respectivos alegatos exponiendo sus argumentos al respecto y, posteriormente, el 31 de marzo de 2017, el Tribunal Supremo de Puerto Rico acogió la Petición de *Certiorari* de UPS, por lo que las Partes se encuentran en espera de que este Honorable Tribunal resuelva dicha Petición.

3. Así las cosas, se aprobó la Ley Núm. 92 de 8 de agosto de 2017, conocida como la "Ley del Plan de Incentivos para Patronos Asegurados y No Asegurados de 2017", mediante la cual se estableció un "Plan de Incentivos" que, entre otras cosas, concede a todo patrono asegurado con la CFSE un descuento en el pago de las cuantías que la CFSE esté reclamando como adeudadas por concepto de primas.

4. Luego de un análisis ponderado, el 29 de noviembre de 2017, UPS solicitó y se acogió al "Plan de Incentivos para Patronos Asegurados y No Asegurados de 2017" del CFSE al amparo de la Ley Núm. 92 de 8 de agosto de 2017.

5. A esos efectos, en esa misma fecha, el 29 de noviembre de 2017, UPS realizó un pago al CFSE por el monto resultante y, subsiguientemente, el 30 de noviembre de 2017, el CFSE

emitió una certificación de no deuda a UPS. Véase copia de la certificación del CFSE, anejada como **Exhibit I**.

6. En consecuencia, la controversia entre las partes en el caso de epígrafe ha sido finiquitada y el asunto medular del recurso de epígrafe se ha tornado académico.

7. Por tal razón, conforme a las Reglas 32(a) y 32(b)(5) del Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico, UPS, muy respetuosamente, solicita que este Honorable Tribunal emita una Orden concediendo su desistimiento con perjuicio en el caso de epígrafe. Además, UPS, muy respetuosamente, solicita a este Honorable Tribunal que dicte Sentencia decretando el archivo con perjuicio de esta reclamación sin especial imposición de costas y honorarios de abogado.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, UPS muy respetuosamente solicita de este Honorable Tribunal que declare con lugar esta solicitud y decrete el archivo con perjuicio de esta reclamación sin especial imposición de costas y honorarios de abogado.


RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de diciembre de 2017.


ABOGADOS DE LA PARTE PETICIONARIA-RECURRENTE:

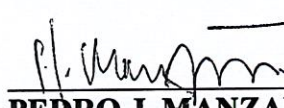
O'NEILL & BORGES, L.L.C.
250 Ave. Muñoz Rivera, St. 800
San Juan, Puerto Rico 00918-1813
Teléfono: (787) 764-8181
Facsímile: (787) 753-8944


SALVADOR J. ANTONETTI STUTTS
T.S.P.R. Núm. 11,255
E-M: salvador.antonetti@oneillborges.com


IVÁN SANTOS CASTALDO
T.S.P.R. Núm. 20,346
E-M: ivan.santos@oneillborges.com

SILVA-COFRESÍ, MANZANO & PADRÓ, L.L.C.
P.O. Box 4187
San Juan, Puerto Rico 00936-4187
Teléfono: (787) 945-0382/ 0381
Facsímile: (787) 945-0399

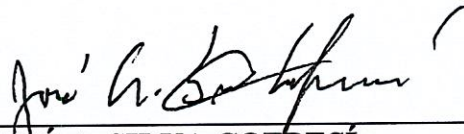

JOSÉ A. SILVA COFRESÍ
T.S.P.R. Núm. 5,774
E-M: jsilva@scmplex.com


PEDRO J. MANZANO YATES
T.S.P.R. Núm. 9,703
E-M: pmanzano@scmplex.com

CERTIFICO: Que en esta misma fecha hemos enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico a la Lcda. Ana María Pérez Nieves, abogada de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, P.O. Box 365028, San Juan, Puerto Rico 00936-5028, aperez9@fondopr.com; la Comisión de Industrial de Puerto Rico (Organismo Revisado), P.O. Box 364466, San Juan, Puerto Rico 00936-0466, contacto@cipr.gobierno.pr; William Vázquez Irizarry, abogado de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América, P.O. Box 9020744, San Juan, Puerto Rico 00902-0744, wvazquezirizarry@hotmail.com; y Maribel Zambrana García, abogada de la Asociación de Industriales de Puerto rico, P.O. Box 195447, San Juan, Puerto Rico 00919-5477; m.zambrana@prma.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de diciembre de 2017.

SILVA-COFRESÍ, MANZANO & PADRÓ, L.L.C.
P.O. Box 4187
San Juan, Puerto Rico 00936-4187
Teléfono: (787) 945-0381
Facsimile: (787) 945-0399



JOSE A. SILVA CORRESÍ
T.S.P.R. Núm. 5,774
E-M: jsilva@scmplex.com

CFSE-3047
sept. 2009

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
STATE INSURANCE FUND CORPORATION
P.O. Box 365028 San Juan P.R. 00936-5028
G.P.O. Box 365028 San Juan P.R. 00936-5028

CERTIFICACION DE DEUDA
CERTIFICATE OF DEBTS

Número de Certificación: **2018158779**
Certificate Number
Fecha de Certificación: **30/11/2017 10:09:55AM**
Certificate Date 30-11-2017 10:09 am
Fecha de Expiración: **31-12-2017 12:00 am**
Expiration Date 31-12-2017 12:00 am
Emitido por: **rdelvalle**
Emitted by

Certifico que de acuerdo a nuestros récords del día **30-11-2017 10:09 am**
I hereby certify that as of 30-Nov-2017 10:09 am

el patrono **UPS DELIVERY SERVICES INC**
the employer

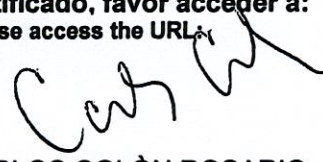
No tiene deuda con la Corporacion del Fondo del Seguro del Estado
Does not have debts with the State Insurance Fund Corporation

SISTEMA SEGUROS			
INSURANCE SYSTEM			
<u>NUMERO DE POLIZA</u>	<u>AÑO</u>	<u>NUMERO DE CARGO</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>POLICY NUMBER</u>	<u>YEAR</u>	<u>NUMBER OF CHARGES</u>	<u>AMOUNT</u>
			0.00
TOTAL DEUDA EN PRIMA			\$0.00
TOTAL DEBT IN PREMIUM			\$0.00

Esta Certificación no será válida sin el sello oficial o código de verificación electrónica y no representará un relevo de responsabilidad por aquellas deudas con la CFSE, pendientes de ser procesadas al momento de la emisión de este documento.

This certification is not valid without the official stamp or Electronic verification code. It does not represent a release for any pending debts with the State Insurance Fund, waiting to be processed at the time of emitting this document.

Para validar la información contenida en este certificado, favor acceder a:
To validate the information in this certificate, please access the URL:
www.cfse.gov.pr



CARLOS COLÓN ROSARIO

30-11-2017
30-Nov-2017
Page 1 of 2

Jefe. Div. Recaudaciones o su Rep. Autorizado
Chief Collection Division Representative

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
STATE INSURANCE FUND CORPORATION
P.O. Box 365028 San Juan P.R. 00936-5028
G.P.O. Box 365028 San Juan P.R. 00936-5028
CERTIFICACION DE DEUDA
CERTIFICATE OF DEBTS

SISTEMA CUENTAS POR COBRAR ACCOUNT RECEIVE SYSTEM	
NUMERO DE FACTURA <u>INVOICE NUMBER</u>	CANTIDAD <u>AMOUNT</u>
	0.00
TOTAL DEUDA EN FACTURAS TOTAL DEBT IN INVOICES	\$0.00 \$0.00

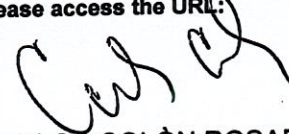
Observación:
Observation

LA POLIZA PERMANENTE VIGENTE ES 85-120-01037. Esta certificación se considera un documento oficial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Sin embargo, la información incluida en la misma podría estar sujeta a cambios y correcciones debido a la constante actualización de nuestras bases de datos, dilación o errores en la información provista por patronos y/o lesionados y/o dilación o errores en el proceso de recopilación y publicación de datos. En caso de tener dudas o interesar corroborar el contenido de esta certificación, debe comunicarse con y/o visitar la Oficina Regional de la Corporación del FONDO del SEGURO del ESTADO mas cercana.

Esta Certificación no será válida sin el sello oficial o código de verificación electrónica y no representará un relevo de responsabilidad por aquellas deudas con la CFSE, pendientes de ser procesadas al momento de la emisión de este documento.

This certification is not valid without the official stamp or Electronic verification code. It does not represent a release for any pending debts with the State Insurance Fund, waiting to be processed at the time of emitting this document.

Para validar la información contenida en este certificado, favor acceder a:
To validate the information in this certificate, please access the URL:
www.cfse.gov.pr



CARLOS COLÓN ROSARIO